



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JOSÉ ENRIQUE PEÑALOZA TORRES.
RADICACIÓN: 2016-00193

Once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. y por encontrarse la misma ajustada a derecho apruébese en todas sus partes.

En cuanto a la solicitud visible a folio 95 del paginario en la cual se depreca ordenar el secuestro del inmueble objeto de hipoteca, el despacho no accede a ello habida cuenta que tal pedimento ya fue resuelto mediante providencia del veintidós (22) de marzo de los cursantes, por ello aténgase la memorialista a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

